



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO CON DEMANDA ACUMULACIÓN
Demandante	JARAMILLO PETS S.A.S.
Demandados	AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A.Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00211 00
Asunto	NO TOMA NOTA DE EMBARGOS DE REMANENTES

En atención a los oficios No. 336 del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito Bogotá, No. 421 de la Oficina De Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá (Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá) y No. 390 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, el despacho informa que no es posible acatar las medidas de embargo de remanentes pretendidas, toda vez que mediante auto del 26 de septiembre de 2019, se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de los Milagros, para el proceso que allí se adelanta en favor de JOSE EMIRO PEREZ VELEZ y en contra de AGROALIMENTOS MEDELLÍN S.A., con radicado No. 2019-00260.

Por la secretaria del Juzgado líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

A.T.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **221e64f7b707ea06abc9068265afbb9dce7ee05c59099410b6e12b161b9035f3**

Documento generado en 17/06/2021 01:53:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>